JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Proceso	**Acción de tutela**
Tutelante	**LUZ MARINA RESTREPO FLOREZ**
Tutelado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2020- 00175** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio Nro.**
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta a través de apoderada judicial **LUZ MARINA RESTREPO FLOREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la acción de tutela y se requerirá a la accionante en los términos que a continuación se indicarán,

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada a través de apoderada judicial **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.**

SEGUNDO- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada a través de su representante legal y de las Direcciones de Medicina Laboral y de Acciones Constitucionales de la misma entidad, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO- Requerir a la accionante para que de manera **INMEDIATA** aporte de ser posible copia del formulario mediante el cual se efectuó la petición con el recibido de Colpensiones.

CUARTO. - Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

QUINTO. - Reconocer como apoderado judicial de la accionante a la abogada SARA POSADA COLORADO quien porta tarjeta profesional 344.321 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

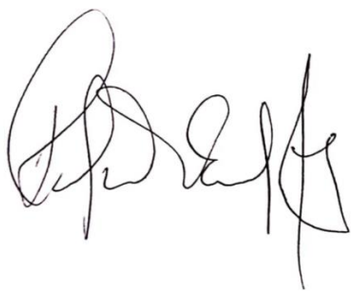

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez